



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Aprobar la justificación de inasistencia de la consejera regional Luz Angelita Alayo Corcuera a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cajamarca, realizada el 12 de enero de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 26 de enero de 2026, el Oficio N° D3-2026-GR.CAJ-CR/LAAC, de fecha 23 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, cuyo artículo 89°, in fine, referido a los dictámenes, establece que se exceptúan de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos sean intuito personae, tales como los permisos debidamente justificados por los consejeros regionales para no asistir a las sesiones del Consejo Regional, quedando a criterio de la Mesa Directiva su determinación;

Que, mediante Pedido N° D3-2026-GR.CAJ-CR/LAAC, de fecha 23 de enero de 2026, la consejera regional por la provincia de Santa Cruz, señora Luz Angelita Alayo Corcuera, solicita se justifique su inasistencia a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, programada para el lunes 12 de enero de 2026, debido a motivos de salud, adjuntando la Constancia médica y receta médica, de fecha 12 de enero de 2026, en el cual se prescribe tratamiento y descanso médico (12 y 13 de enero de 2026);

Que, corresponde al Pleno del Consejo Regional pronunciarse sobre la solicitud de justificación de inasistencia formulada;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la justificación de inasistencia a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cajamarca, realizada el día 12 de enero de 2026, solicitada por la consejera regional por la provincia de Santa Cruz, señora Luz Angelita Alayo Corcuera, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo. - DERIVAR el presente Acuerdo Regional a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus competencias.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Secretaría del Consejo Regional realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESUS SALVADOR CASTREJON PALOMINO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL